

**SECRETARIA
DE FOMENTO**

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la Dr. Kilmer & Co., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Binghamton, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de medicinas de manufacción exclusiva en forma líquida para uso interno y externo, y un ungüento de uso externo, para el tratamiento de los riñones, el hígado, el estómago, la vejiga, la bilis, la piel, la sangre, enfermedades de las vías urinarias y de los nervios reumáticos, dolores de cabeza y de espalda, contusiones, el cáncer, tumores, inflamaciones, constipación, malaria, etc.

La marca consiste en el fascimil de la firma de «Dr. Andral Kilmer M. D.» y se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los frascos que contienen las medicinas o a los envoltorios o cajas en que se empacan tales frascos o de cualquiera otra manera conveniente.

Andral Kilmer M. D.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamiento:

Comprobantes del pago de los derechos,

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles y un clisé;

El poder va anexo a la solicitud de la marca «Swamp Root» de esta misma Compañía.

Panamá, Febrero 8 de 1922.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Marzo de 1922.

Publíquese la anterior solicitada en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a registrar la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la Dr. Kilmer & Co., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Binghamton, N. Y., Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de ciertas medicinas de manufacción exclusiva en forma líquida, para uso interno y externo, un ungüento para uso externo y píldoras para el tratamiento de los riñones, el hígado, el estómago, la vejiga, la bilis, la piel, la sangre, enfermedades de las vías urinarias y de los nervios, reumatismo, dolores de cabeza y de espalda, contusiones, el cáncer, tumores, inflamaciones, constipación, malaria, etc.

La marca consiste en la presentación del retrato del Dr. S. Andral Kilmer, y se aplica por medio de etiquetas impresas.

SWAMP-ROOT

Los dueños se reservan el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo, que es el expresado.

Acompañamiento:

Comprobantes del pago de los derechos de registro y de publicación;

Certificado del registro de la marca en Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

Panamá, Febrero 8 de 1922.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Marzo de 1922.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la última publicación, no se presente oposición alguna, se procederá a registrar la marca solicitada.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la Dr. Kilmer & Co., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Binghamton, N. Y., Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de ciertas medicinas de manufacción exclusiva en forma líquida, para uso interno y externo, un ungüento para uso externo y píldoras para el tratamiento de los riñones, el hígado, el estómago, la vejiga, la bilis, la piel, la sangre, enfermedades de las vías urinarias y de los nervios, reumatismo, dolores de cabeza y de espalda, contusiones, el cáncer, tumores, inflamaciones, constipación, malaria, etc.

La marca consiste en la presentación del retrato del Dr. S. Andral Kilmer, y se aplica por medio de etiquetas impresas.



sus aplicaciones a los frascos que contienen las medicinas en presentaciones de dichos frascos o de envases de cartón, vidrio o plástico, y si pasados noventa días se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Acompañamiento:

Comprobantes del pago de los derechos de registro y de la presentación en los Estados Unidos; cuatro facsímiles y un clisé;

La marca se aplica a la mercancía o a los empaques que la contienen, por medio de etiquetas impresas que se colocan dentro de los sombreros o gorras, pégadas en los envases de cartón que contiene los efectos, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs. 1

La marca se aplica a la solicitud del

registro de la marca «SWAMP ROOT» de esta misma compañía.

Panamá, Febrero 8 de 1922.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 10 de Marzo de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la última publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la sociedad John B. Stetson Company, con domicilio en la Calle Quinta y Avenida Morrissey, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de sombreros y gorras de fieltro suave y duro para hombres y niños.

La marca de fábrica consiste en un escudo dividido por una faixa diagonal en la cual se encuentra el nombre JOHN B. STETSON CO. En el lado derecho del escudo sobre la faixa en un fondo salpicado de estrellas se leen las palabras TRADE MARKS y en la parte inferior a la izquierda en un fondo de dibujo ornamental se lea la palabra PHILADELPHIA. Siguidamente en una faixa horizontal negra se lee «No. 1», y en otra que sigue «QUALITY», todo tal como se ve en los facsímiles.



La marca se aplica a la mercancía o a los empaques que la contienen, por medio de etiquetas impresas que se colocan dentro de los sombreros o gorras, pégadas en los envases de cartón que contiene los efectos, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamiento:

Comprobantes del pago de los derechos respectivos; certificado del Registro de la marca en Estados Unidos; el poder que me acredita; cuatro facsímiles y un clisé;

Panamá, Febrero 10 de 1922.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 12 de Marzo de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la última publicación, no se presentare oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento,

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la sociedad denominada «Dairymen's League Cooperative Association Inc.», del número 333 Calle Lafayette, ciudad de Utica, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de mantequilla, leche condensada y leche evaporada.

Consiste la marca en la representación de un óvalo de fondo sombreado. Dentro de dicho óvalo se encuentra una faixa que contiene a su vez las palabras distintivas DAIRYMEN'S LEAGUE y sobre las partes superior e inferior de la faixa, las partes terminales de las letras que componen la palabra MILK, toda tal como se ve en los



facsímiles. Se aplica la marca en los envases de tola clase que contienen los productos, o de cualquier otra manera conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamiento:

Comprobantes del pago de los derechos correspondientes;

Cuatro marbetes y un clisé;

El poder va anexo a otra solicitud de registro de la marca «Dairymen's League» de esta misma compañía; y

El certificado de registro ofrecido presentarlo tan pronto como sea expedido en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, en donde está tramitándose.

Panamá, 10 de Marzo de 1922.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 22 de Marzo de 1922.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. Fernández.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la «Dairymen's League Cooperative Association Inc.», domiciliada en el número 333 Calle Lafayette, ciudad de Utica, Nueva York, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de productos de la leche, como mantequilla y leche evaporada.

La marca consiste en un óvalo que dice DAIRYMEN'S LEAGUE, considerando la primera palabra sobre la segunda. Se aplica por medio de este

**DAIRYMEN'S
LEAGUE**

queetas impresas en los envases de toda clase que contienen los productos.

